

Recurso de reposición, en subsidio apelación contra auto del 4.08.2020 58662

Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Mar 4/08/2020 11:31 AM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>; POVALLE67@hotmail.com <POVALLE67@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

REPOSICION 58662recurso de reposicion en subsidio apelacion donde no quieren correr traslado para el desistimiento de las pretensiones.pdf;

Buenos días, envío recurso de reposición, en subsidio apelación contra auto del 4.08.2020 emitido por su despacho, lo envié con copia al correo de la demandada.

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Tel 3144777 Ext 506

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA

E.S.D.

REF: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRENDA) del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **OVALLE CORREAL CLAUDIA PATRICIA**

ASUNTO: Recurso de Reposición en subsidio apelación, contra el estado del 4-8-2020

RADICACION: 2019-0915

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo al Despacho para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto del 4-08-2020, en el cual Niega la petición de correr traslado según el numeral 4 del art 316 c.g.p.

1. El juzgado resuelve en auto del 4.agosto.2020 negar la petición al suscrito, de correr traslado a la ejecutada de la petición de desistimiento conforme a lo dispuesto numeral 4 del artículo 316. **Frente a lo anterior, El despacho no tiene encuentra el mismo articulado 316 CGP. En su inciso 4, como se solicitó en memorial radicado (de la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por 3 días y solo en caso de oposición el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.)** Por lo anterior es menester que el despacho le dé cumplimiento a la norma en referencia y debe darle traslado a la pasiva por el termino de 3 días, para que sea ella y no el despacho, quien determine si se opone o no a que el proceso que se adelanta, se pueda terminar por desistimiento de las pretensiones.

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

SOLICITUD.

Se revoque Auto del 4.agosto.2020, se corra traslado por 3 días a la pasiva a la siguiente dirección electrónica POVALLE67@HOTMAIL.COM y se resuelva en derecho.

1. De no ser posible lo solicitado por el suscrito, elevo recurso de alzada ante el superior para que resuelva en derecho.

Del señor Juez.

Atentamente.



CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

C.C. 79.065.525 de la mesa.

T.P. 265755del C.S. de la J.

58662 jaimé